



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 276

Proceso: Responsabilidad Médica

Demandante: Nini Johana Rentería y otros

Demandado: Clínica Santa Sofía del pacífico

Radicación: 76-109-31-03-003-2014-000123-00

En escrito precedente, el apoderado judicial de la parte demandante indica que el juzgado en auto No. 160 de marzo 01 de 2021, no se pronunció respecto a la facultad de cobrar y recibir los dineros que se encuentren en este despacho, que le fue otorgada por la parte ejecutante; por lo tanto se adicionara la decisión, informando la facultad a él conferida.

Por otro lado, la apoderada general de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA, anexa el memorial que fue remitido al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, mediante el cual solicita el traslado del título judicial por valor de \$76.225.722 a este juzgado; por lo anterior, se agregará y se pondrá en conocimiento a la parte interesada para los fines pertinente.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE

PRIMERO: TENER al señor abogado **GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDEZ** como facultado para cobrar y recibir los dineros que se encuentren a órdenes de este juzgado, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: Del memorial presentando por la apoderada general de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA, donde indica que se remitió al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, la solicitud de traslado de título judicial por valor de \$76.225.722 a este juzgado, se le pone de presente a las partes, agréguese a los autos y tengase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

(Dos autos)

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b2d457ee2e9976565de690ad8278631675184c2312f2b7b82da2aedc
693dc7d**

Documento generado en 05/04/2021 04:44:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**